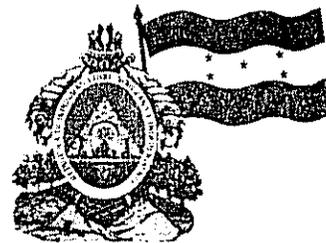


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829 siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán con fecha 4 de diciembre de 1829



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial "La Gaceta"

AÑO CXXX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2007. NUM. 31,406

Sección A

Presidencia de la República

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-16-2007

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Ministros, emitió el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2006 de fecha 6 de marzo de 2006, ordenando proceder a la compra de combustibles derivados del petróleo, mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional; incluyendo la preparación de las bases, con el fin de que mediante Licitación Pública Internacional se construyan facilidades de almacenamiento de combustibles que garanticen una reserva estratégica del país

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-12-2006 de fecha 13 de marzo de 2006, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, autorizó la contratación directa, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, del Señor Robert Meyeringh y su empresa Suroil, para la prestación de servicios de consultoría al Gobierno de Honduras

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de abril de 2006, el Gobierno de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, suscribió un contrato de servicios de consultoría con el señor Robert Meyeringh, en su calidad de representante legal de la Empresa Suroil.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, la Administración podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha Ley y sus normas reglamentarias

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PCM-16-2007	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Decreta: Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, a que suscriba la Modificación No. 1 al Contrato de Servicios de Consultoría, suscrito entre el Gobierno de Honduras y el señor Robert Meyeringh y su empresa Suroil, Inc.	A. 1-3
PCM-17-2007	Decreta: Derogar el Decreto Ejecutivo número PCM-022-2005, de fecha 22 de junio del 2005.	A. 3-4

Sección B

Avisos Legales B. 1-20
Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que por causas ajenas a la voluntad de los contratantes, dentro de las actividades establecidas en el Contrato existen actividades pendientes a realizar; asimismo, el Gobierno de Honduras estima conveniente incluir nuevas actividades, necesarias para lograr un continuo avance en el Proceso Especial de Adquisición de los derivados del petróleo

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 245 numeral 11 y 252 de la Constitución de la República; Artículo 121, 122, 123 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 11, 17, 18, 19, 22 numeral 9, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 202, 204, 205 y 206 del

MARCO TULIO CARTAGENA
MINISTRO-DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO, POR LEY

CÉSAR SALGADO
MINISTRO-DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL

JORGE ALEJANDRO ALDANA
SECRETARIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA
JUVENTUD, POR LEY

Presidencia de la República

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-17-2007

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros emitió el Decreto Ejecutivo Número PCM-022-2005 de fecha 28 de junio del 2005, vigente a partir del 4 de agosto del 2005, mediante el cual se crea el Área Bajo Régimen Especial (ABRE) Bahía de Tela, con la finalidad de propiciar el aprovechamiento sostenible de los recursos del área, y contribuir a la conservación de las áreas protegidas de la zona y mantener un crecimiento urbanístico ordenado, enmarcado en el desarrollo turístico sostenible del área

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley de Ordenamiento Territorial se constituyó como política del Estado el ordenamiento territorial la cual crea como Órgano deliberativo, consultivo, asesor y participativo, al Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial, integrado ampliamente por representantes del Sector Público y Privado determinándolo como un Órgano de Enlace con la Presidencia de la República y Consejo de Ministros y, con cualquier otra instancia de los Poderes del Estado y del Sector Municipal

CONSIDERANDO: Que en relación al Artículo 30 de la Ley de Ordenamiento Territorial, está vigente la Ley para la Declaratoria, Planeamiento y Desarrollo de las Zonas de Turismo,

como es la Zona que comprende el Desarrollo Turístico de Bahía de Tela.

CONSIDERANDO: Que existe una dualidad de estructuras administrativas y funciones entre la Ley de Ordenamiento Territorial y El Área Bajo Régimen Especial Bahía de Tela que es necesario solventar de acuerdo a criterios de celeridad, eficacia y eficiencia que maneja el Estado. Siendo la Ley de Ordenamiento Territorial la competente para manejar y regular lo concerniente al ordenamiento territorial en concordancia con las leyes Especiales, relacionadas a las actividades a desarrollar en las zonas delimitadas como ser: la ley de Declaratoria, Planeamiento y Desarrollo de Zonas Turísticas y Ley de Incentivos al Turismo.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa, claramente determina que se deben de simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los Órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando así una más efectiva actuación.

POR TANTO: El Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros y, en aplicación del Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República; Artículos 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 13 numeral 8); 22 numeral 2); 23 numeral 1) y 30 de la Ley de Ordenamiento Territorial; y Artículo 1 de la Ley de Simplificación Administrativa

DECRETA:

Artículo 1.- Derogar el Decreto Ejecutivo Número PCM-022-2005 de fecha 22 de junio del 2005, vigente a partir del 4 de agosto del 2005, que crea "El Área Bajo Régimen Especial Bahía de Tela"

Artículo 2.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, debiendo ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de agosto del 2007

COMUNÍQUESE.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

MARCO CÁMBAR
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, POR LEY

JENNY MEZA PAGUADA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD, POR LEY

ÁLVARO ROMERO SALGADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

YANI ROSENTHAL HIDALGO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO PRESIDENCIAL

MILTON JIMÉNEZ PUERTO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES

ARÍSTIDES MEJÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL.

REBECA PATRICIA SANTOS
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

JORGE ALBERTO ROSA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RIXI MONCADA GODOY
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

NEHEMIÁS MARTÍNEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY

MAYRA MEJÍA DEL CID
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

RICARDO MARTÍNEZ CASTAÑEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

RODOLFO PASTOR FASQUELLE
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES

KAREN ZELAYA
SECRETARIA TÉCNICA Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

FRANCISCO FUNES
MINISTRO-DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO

CÉSAR SALGADO
MINISTRO-DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

JORGE ALEJANDRO ALDANA
SECRETARIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, POR LEY